

Que, por Resolución Directoral N° 534-79-ORDL-DRAP de fecha 07 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria II-Iquitos ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del mencionado predio rústico en aplicación del Artículo 32° incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por cinco poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SANTA AGUEDA" de 54 Has. 5,000 m². (Cincuenticuatro Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "SANTA AGUEDA" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble la inscripción del dominio del predio rústico "SANTA AGUEDA" a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00239-81-AG/DGRA/AR

Lima, 19 de Marzo de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA VIRGILIA" de 172 Has. 9,938 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 10 de octubre de 1911, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Samuel Flores el Título de Propiedad N° 126 correspondiente al predio rústico denominado "SANTA VIRGILIA" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 284, Libro 1, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fs. 49, Tomo 22, del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 563-79-ORDL-DRAP de fecha 26 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII-Iquitos ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del mencionado predio rústico, en aplicación de Artículo 32° incisos s) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por dos poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 28 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SANTA VIRGILIA" de 172 Has. 9,938 m². (Ciento Setentidos Hectáreas, Nueve Mil Novecientos Treintiocho Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "SANTA VIRGILIA" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "SANTA VIRGILIA", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00240-81-AG/DGRA/AR

Lima, 19 de Marzo de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN SALVADOR" y "LAMAS" con una extensión superficial de 32 Hás. y 77 Has. 5270 m², ubicadas en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas de fechas 26 de enero de 1912 y 10 de noviembre de 1911, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley de 21 de diciembre de 1898, se otorgó a favor de don Rufino Rodríguez y a don Aurelio Acosta los Títulos de Propiedad s/n y N° 152 correspondiente a los predios rústicos denominados "SAN SALVADOR" y "LAMAS" con las extensiones y ubicación antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en Fs. 302 y 294, Libro N° 1,